



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Informe

Número: IF-2023-101399274-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 30 de Agosto de 2023

Referencia: REG - EX-2021-42826575- -APN-DGD#MT

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-1729-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en las páginas 1/3 del RE-2021-42825749-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **2128/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.08.30 12:55:08 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.08.30 12:55:09 -03:00

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 07 días del mes de mayo de 2021, se reúne la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo para la Rama Papeles Abrasivos, integrada por la Cámara Argentina de Fabricantes de Productos Abrasivos, con domicilio en avenida Leandro N. Alem 1067, piso 13, oficinas 43 a 45, de esta ciudad, representada por el Dr. Jorge Luis Bortolotti y los señores Rubén Omar Apolonio, Juan Manuel Pastor y Félix Pastor; y en representación de la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, con domicilio en avenida Osvaldo Cruz 2075 de esta ciudad, los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Carlos Omar Lamarque, Pablo Daniel Ayala y Cristian Omar Cardozo; quienes, en el marco de la renovación del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 763/19, acuerdan:

1.- SALARIOS BÁSICOS:

Conforme a la revisión pactada en la cláusula 3ª del acuerdo celebrado entre las partes el 19 de agosto de 2020, las mismas acuerdan incrementar los valores de los salarios básicos para cada categoría del convenio colectivo de trabajo que vincula a las partes:

- a partir del 1º de abril de 2021, en un 10% (diez por ciento), no acumulativo, y
- a partir del 1º de mayo de 2021, en un 9% (nueve por ciento), no acumulativo,

calculados sobre la escala salarial vigente a partir del 1º de junio de 2020, totalizando un incremento del 45% (cuarenta y cinco por ciento) para el presente período de negociación.

Este incremento se aplicará sobre los salarios que perciben los trabajadores en cada empresa, y de igual forma, sobre las escalas salariales obrantes en los apartados 2.4. y 3.3. del Título II del C.C.T.

2.4.

Denominación Categoría	Valor Hora a partir del 01/04/2021	Valor Hora a partir del 01/05/2021
MAQUINISTA A	\$ 279,58	\$ 298,08
MAQUINISTA MÚLTIPLE	\$ 251,19	\$ 267,82
MAQUINISTA B	\$ 240,20	\$ 256,10
MAQUINISTA C	\$ 235,65	\$ 251,24
AYUDANTE	\$ 218,24	\$ 232,68
PEÓN	\$ 218,24	\$ 232,68

3.3.

RE-2021-42825749-APN-DGD#MT

Denominación Categoría	Valor Mensual a partir del 01/04/2021	Valor Mensual a partir del 01/05/2021
A	\$ 54.587,65	\$ 58.200,07
B	\$ 48.899,47	\$ 52.135,46
C	\$ 46.278,87	\$ 49.341,44
D	\$ 43.651,62	\$ 46.540,33

N.º	Denominación Categoría	Valor Hora a partir del 01/04/2021	Valor Hora a partir del 01/05/2021
01	OFICIAL ELECT. MÚLTIPLE	\$ 279,58	\$ 298,08
02	MAQUINISTA "A"	\$ 279,58	\$ 298,08
03	OF. MECÁNICO MÚLTIPLE	\$ 279,58	\$ 298,08
04	OFICIAL MECÁNICO	\$ 251,19	\$ 267,82
05	MAQUINISTA MÚLTIPLE	\$ 251,19	\$ 267,82
06	OPER. SALA DE MAQUINAS	\$ 251,19	\$ 267,82
07	OFICIAL ELECTRICISTA	\$ 251,19	\$ 267,82
08	SERVICIOS AUX. DE PLANTA	\$ 240,20	\$ 256,10
09	MAQUINISTA "B"	\$ 240,20	\$ 256,10
10	1/2 OFICIAL ELECTRICISTA	\$ 235,65	\$ 251,24
11	MAQUINISTA "C"	\$ 235,65	\$ 251,24
12	1/2 OFICIAL MECÁNICO	\$ 235,65	\$ 251,24
13	AYUDANTE ELECTRICISTA	\$ 218,24	\$ 232,68
14	AYUDANTE	\$ 218,24	\$ 232,68
15	AYUDANTE MECÁNICO	\$ 218,24	\$ 232,68
16	PEÓN	\$ 218,24	\$ 232,68

2.- BONO COVID-19:

Las partes acuerdan, en atención a la excepcionalidad de la situación de emergencia pública en materia sanitaria que atraviesa el país, otorgar un bono extraordinario y por única vez, de

RE-2021-42825749-APN-DGD#MT

carácter no remunerativo (art. 6 ley 24.241), a la totalidad del personal incluido en el CCT que las vincula, esté o no dispensado de prestar servicios, de pesos siete mil (\$7.000), a ser abonado conjuntamente con los haberes de la primera quincena de mayo de 2021. A los trabajadores que perciban sus haberes en forma mensual se les abonará el mismo día que a los trabajadores jornalizados.

3.- VIGENCIA:

Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma y hasta el 31 de mayo de 2021, período durante el cual se comprometen a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social.

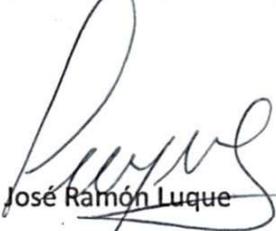
En lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, a efectos de su homologación.



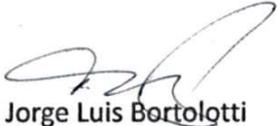
Rubén Omar Apolonio



Claudio G. Urquiza



José Ramón Luque



Jorge Luis Bortolotti



Cristian C. Cardozo



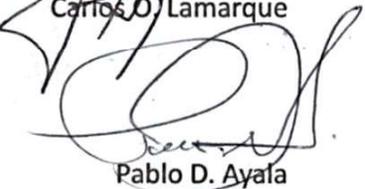
Carlos O. Lamarque



Félix Pastor



Rodolfo Olima



Pablo D. Ayala



Juan M. Pastor



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Resol 1729-23 Acu 2128-23

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.